

# SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO



## PROCEDENCIA:

Solamente en los casos previstos en la ley de manera expresa, el silencio de la administración equivale a una decisión positiva. En consecuencia, se entiende que los términos para decidir comienzan a partir del día en que se presentó la petición o recurso. Así pues, cuando un administrado solicita de la administración algo y esta no responde en el plazo predeterminado legalmente (siempre que este previsto en la norma como un supuesto silencio positivo y se den las demás condiciones precisas), se entenderá otorgado lo solicitado, gracias al silencio positivo. En tales casos, la voluntad (en sentido amplio) de la administración queda sustituida directamente por la de la ley, de tal forma que estrictamente ni siquiera se presume aquella; sino que en términos doctrinantes, se produce la más elevada expresión de la voluntad administrativa: la de la ley.

En consecuencia y para lo que no concierne, el artículo (84) de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) menciona que para que opere este tipo de silencio positivo debe cumplir con lo siguiente:

1. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a una decisión positiva.
2. Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.
3. El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos del citado Código.

La persona que se encuentre en las condiciones indicadas para quienes se establece el beneficio del silencio administrativo positivo, debe protocolizar la constancia o copia de la petición formulada, junto con una declaración jurada de no haberle sido notificada una decisión dentro del término previsto. Tal instrumento y sus copias producirán todos los efectos legales de la decisión favorable que se pidió, y s deber de todas las personas y autoridades reconocerla así.

**JUAN CARLOS GARCIA P.**

**PROFESIONAL EN DERECHO**

**Soluciones jurídicas con claridad y liderazgo**